

No.104-2014.

**CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).**

**ENTRE:** De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G. O. No. 10399 del veintiocho (28) de diciembre de 2006, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social establecido en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gov.do>, debidamente representado por su Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., quien actúa en representación de la entidad contratante, que para los fines del presente Contrato se denominará "**IDAC**", conjuntamente con la **CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE S.A.S. (CAE)**, entidad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes Número 1-01-09214-9, Registro Mercantil Número 18905SD, con su domicilio y principal asiento social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Número 960, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente señor **FRANK RAFAEL RAINIERI MARRANZINI**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral número [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la que en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará como "**CAE**", y;

De la otra parte, el **CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No.1-30-91191-6, con su domicilio social y asiento principal en la calle Paseo de los Locutores No. 6, Esq. calle Seminario, Edificio Ginza, Local 402-5, ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; dedicado a la venta al por mayor en comisión o consignación de maquinarias, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves; conformado por las empresas **MAGYCORP, S.A., (REPRESENTANTE DE NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con la ficha mercantil 765862, provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-30-15977-7, con su domicilio social y asiento principal en la calle Cub Scout No. 41 del Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Presidente-Tesorero de su Consejo de Administración, señor **ARTURO JOSE BALAGUER COSTE**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; y **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A. (ATS)/PANAMA (REPRESENTANTE DE VAISALA)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, amparada en el Registro de Inscripción No.560038, Registro Mercantil No.1101965, provisto del Registro Nacional de Contribuyente RNC No.1-30-77240-1, con su domicilio social y asiento principal en la avenida José Contreras No. 99, Edificio Empresarial Calderón, suite 303, ensanche La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su presidente, señor **RAFAEL FRANCISCO REYES RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario privado, provisto de la cédula de identidad y electoral [redacted]

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quienes actúan conforme a Contrato de Consorcio suscrito entre ambas sociedades comerciales, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012), que para los fines del presente Contrato se les denominará conjuntamente como "**EL CONSORCIO**".

Para referirse a ambos contratantes, se les denominará conjuntamente como **LAS PARTES**.

#### **PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LAS PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y su Reglamento 543-12, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), establecen entre los Procedimientos de Selección determinados Procedimientos Especiales para Casos de Excepción.

**POR CUANTO:** Que la referida Ley, en su Artículo 6, numeral 3, de su Párrafo único, referido a los casos de excepción establece consigna como tales: *“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*.

**POR CUANTO:** Que mediante Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo dictó el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que sustituye al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

**POR CUANTO:** Que el referido Reglamento establece, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, los relacionados con la adquisición de Bienes o Servicios con Exclusividad y de Proveedor Único, que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.



**POR CUANTO:** El artículo 37 del citado Reglamento No. 543-12, establece que *“el Estado podrá contratar con consorcios, entendiéndose por éstos las uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación”*, cuyo fin social debe responder al objeto contractual de que se trate.

**POR CUANTO:** Que conforme al Párrafo III del citado artículo, los consorcios deberán acreditarse ante la Entidad Contratante mediante *“el acuerdo o convenio por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de este último; dicha solvencia e idoneidad se podrá acreditar mediante la sumatoria acumulada de las credenciales de cada uno de los miembros.”*

**POR CUANTO:** La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana establece que el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *podrá, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios disponibles, adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario y requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil.*

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

**POR CUANTO:** La Ley de Aviación Civil 491-06 en su artículo 63 consigna que el titular del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) *“está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo”*.

**POR CUANTO:** A que desde el año 2003, en virtud del Decreto No. 533-03, y posteriores disposiciones del Poder Ejecutivo contenida en los sucesivos Decretos 928-03, 725-04, 465-08 y más recientemente el Decreto No. 271-12, se ha establecido una positiva relación público-privada entre el Estado Dominicano a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S (CAE), en su calidad de operadora y explotadora del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, para la adquisición, instalación,



Ami

DD

**CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).**

operación y mantenimiento de importantes equipos aeronáuticos para el soporte y radio ayuda a la navegación aérea a través del espacio aéreo nacional, con miras a garantizar la Seguridad Operacional de dicha navegación en todo el territorio de la República Dominicana.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 465-08 del 03 de septiembre de 2008, dispuso en el Párrafo único del Artículo 3, que del Dólar Norteamericano (US\$1.00) especializado para la adquisición de los equipamientos aeronáuticos consignados en el mismo, quedaría la suma de veinticinco centavos de dólar (US\$0.25) en manos de la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S (CAE) para cubrir los costos de mantenimiento, seguros y piezas de repuesto para garantizar el buen funcionamiento de los equipos adquiridos; fórmula extendida en el artículo 4 del Decreto No. 271-12 del veinticinco (25) de mayo de 2012.

**POR CUANTO:** La Dirección de Navegación Aérea del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como principal responsable de brindar los servicios de radio ayuda y soporte a la navegación aérea en toda la FIR Santo Domingo, tiene a su cargo el control, operación y fiscalización de todos los equipos e instrumentos aeronáuticos que sirven de soporte y orientación a dicha navegación y, por vía de consecuencia, el deber de velar porque estos equipos funcionen adecuadamente a fin de garantizar la Seguridad Operacional.

**POR CUANTO:** El transporte aéreo es el medio por excelencia que facilita de manera expedita, el traslado de pasajeros, carga y correo desde y hacia la República Dominicana, a través de los diferentes aeropuertos internacionales que operan en el país, los cuales ameritan el adecuado equipamiento de su infraestructura y la dotación de todos los equipos aeronáuticos necesarios para el desarrollo de las operaciones de manera segura, ordenada y eficiente, como postula la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).



**POR CUANTO:** Que mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013), el Licenciado José A. Ortiz Díaz, Director Administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), solicita formalmente al Consorcio MAGYCORP-ATS, la elaboración de una propuesta técnica/económica, relativa a la extensión de garantía para los equipos de comunicaciones de radio y el sistema AWOS del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, que se ajuste a los requerimientos técnicos, conforme al inventario de equipos remitidos.

**POR CUANTO:** Que en respuesta a la solicitud anteriormente citada, en fecha dieciocho (18) de noviembre del 2013, el CONSORCIO MAGYCORP-ATS procedió a entregar al IDAC la propuesta técnica y económica para la extensión de garantía para los equipos de comunicaciones de radio y el sistema AWOS del Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

**POR CUANTO:** Que mediante el oficio DA-3142/13 de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013), suscrito por el Licenciado José A. Ortiz Díaz, director Administrativo, se solicita la contratación, conforme a la oferta técnica y económica presentada por el Consorcio MAGYCORP-ATS, para la extensión de garantía para los equipos de comunicaciones de radio y el sistema AWOS del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, por adecuarse no sólo a las especificaciones técnicas preparadas, sino también a los aspectos económicos correspondientes.

**POR CUANTO:** El carácter de representante o distribuidor exclusivo de EL CONSORCIO es ostentado por la empresa ATS, para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, debidamente consignado mediante comunicación de fecha siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013), suscrita por el señor Adam Albert Shanks, Gerente de Ventas para América Latina de la empresa VAISALA, INC; y la empresa MAGYCORP, mediante comunicación de fecha treinta (30) de enero de dos mil trece (2013), suscrita por el señor N C Cooper, Gerente Senior de Contratos de la empresa NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS, en tanto que la fundamentación del carácter de Proveedor Único y exclusivo, conforme a la Ley No. 340-06 y su Reglamento No. 543-12, está consignada en la Orden Administrativa del Director General del IDAC (OADG) No. 003-2013, de fecha doce (12) diciembre de dos mil trece (2013), la cual forma parte integral de este Contrato.

**POR CUANTO:** El CONSORCIO MAGYCORP-ATS, S.A. constituyó con Seguros Banreservas la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, por el valor de **Dieciocho Mil Novecientos Siete Dolares de los Estados Unidos de**



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).**

**NORTEAMERICA CON 28/100 (US\$18,907.28)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la contratación, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Al vencerse la garantía y no tener ni el fabricante ni su representante responsabilidades con el IDAC en cuanto al mantenimiento y soporte técnico que ameritan estos importantísimos sistemas de orientación, guía y apoyo a la seguridad de la navegación aérea efectuada dentro del espacio aéreo nacional, no se cuenta con la disponibilidad de un STOCK de piezas de repuestos que pueda, en un momento dado, suplir una necesidad emergente que se presente en el uso de estos sistemas, un aspecto preventivo que debe observar rigurosamente cualquier administración eficiente de aviación civil.

**POR CUANTO:** Es altamente prioritario para el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)** disponer la extensión de la garantía del fabricante para realizar el mantenimiento y reparación del sistema de comunicaciones de radio y sistema AWOS de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

**POR CUANTO:** El Director de Navegación Aérea, CTA Francisco Bolívar León Raulino, sostiene que con la contratación de dichos servicios, se agilizaría la obtención de eventuales piezas de recambio en tiempo oportuno, en razón de que deberán garantizar un lote de repuestos para atender las reparaciones necesarias que permitan extender la vida operativa de los equipos y, consecuentemente, su positiva repercusión positiva en la seguridad operacional.

**POR CUANTO:** Es necesaria la contratación de servicios para los trabajos correspondientes a la reparación, mantenimiento o sustitución de piezas del sistema de comunicaciones y el AWOS del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, a los fines de que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) continúe cumpliendo efectivamente con sus responsabilidades y con el compromiso operativo de las instalaciones aeronáuticas ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sobre la base del Plan de Navegación Aérea (Air Navigation Plan-ANP-) y la implementación de las Facilidades y Servicios (Facilities and Services Implementation Document-FASID-).

**POR CUANTO:** Queda entendido entre **LAS PARTES** intervinientes en el presente Contrato que cada una de las empresas constituyentes del Consorcio o consorciados **MAGYCORP-ATS.**, son individual y solidariamente responsables ante el Estado Dominicano, en la especie representado por el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, del cabal y fiel cumplimiento de las obligaciones objeto del Contrato.

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."*

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos sus anexos, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** **CONSORCIO MAGYCORP-ATS.**

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

**Máxima autoridad ejecutiva:** DR. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ.

**Entidad Contratante:** Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**Monto del Contrato:** NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICACON 00/100 (US\$945,364.00).

**ARTÍCULO 2. – DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del Contrato, y el **CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta técnica y oferta económica presentada por el **CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, en fecha 18 de noviembre de dos mil trece (2013), y sus anexos.
- c) El Contrato de Consorcio **MAGYCORP-ATS** de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012).
- d) Orden Administrativa del Director General del IDAC (OADG) No. 003-2013, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).
- e) Listado de partes y equipos cubiertos por el presente contrato.
- f) Formulario de Envío.
- g) Hoja de Reporte de Reparación.



**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.** Colocar bajo la responsabilidad del **CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, de conformidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada por **EL CONSORCIO**, la cobertura de garantía para las piezas, componentes, accesorios, módulos y partes que se detallan más adelante, necesarios para brindar los servicios de reparación, mantenimiento y sustitución de piezas de los módulos y componentes del sistema de comunicaciones y sistema AWOS de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC):

**INVENTARIO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA SECCION DE COMUNICACIONES DE RADIO AEROPUERTO INTERNACIONAL PUNTA CANA (GAREX 220 VCCS)**

CANT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
1	Servidor Garex	DATA RESPONS	N/A	PU IA-64/965-176952411
1	EtherDevice Switch	MOXA	EDS-408A	TAAD01073946
1	EtherDevice Switch	MOXA	EDS-408A	TAAD01101587
1	EtherDevice Switch	MOXA	EDS-408A	TAZE01106462
4	Switch Card	Park Air System	9500-3	N/A
5	Analogue Line Card	Park Air System	9050-3	N/A
1	Analogue Line Card	Park Air System	9050-3	374595
1	2W Daughter Board	Park Air System	9060	374345
2	AC-DC Power Supply	Park Air System	N/A	N/A
1	AC-DC Power Supply	Park Air System	605 95501901	605
2	DC Power	Park Air System	8328-2/	N/A
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20046644
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20042283
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20045473



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20044438
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20044436
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20044433
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20045563
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	10285813
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20046739
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	10490014
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20444468
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20046738
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	20044727
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	10485719
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	10485740
1	Position Control Unit (PCU)	Park Air System	026-307	10489985
4	Four-Channel E1 and Ethernet Multiplexer	RAD	OP-108	N/A
2	Long Range Ethernet Extender	PATTON	CopperLink 2160	N/A
6	T11/E1 Link Extender	PATTON	CopperLink-T	N/A
2	Ethernet Modem	RAD	Asmi-52	N/A
1	Instreamer	BARIX	Instreamer 100	N/A
1	Network Audio Decoder (Exstreamer)	BARIX	Exstreamer 100	N/A
<b>CANT</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>NUMERO DE SERIE</b>
10	12.1" TFT LCD Colour Touch Screen Panel (TSP)	Park Air System	N/A	N/A
6	12.1" TFT LCD Colour Touch Screen Panel (TSP)	Park Air System	N/A	N/A
10	LoudSpeaker	Park Air System	N/A	N/A
6	LoudSpeaker	Park Air System	N/A	N/A
7	Foot-Operated PTT Switch	Park Air System	N/A	N/A
9	Foot-Operated PTT Switch	Park Air System	N/A	N/A
10	Plug-In Panel	Park Air System	N/A	N/A
7	Headset	Plantronics	N/A	N/A
10	Headset	Plantronics	N/A	N/A
16	Microfonos	Holmco	85-03-1885	N/A
2	Microfonos	Shure	596LB	N/A

## LEYENDA

	Equipos en almacén
N/A	Equipos Instalados no se le pueden ver los números de Serie o Equipos solo con números de Partes

CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

CANTIDAD	DESCRIPTION	MODEL	SERIAL NO	THREHOLD
01 Ud	<b>System MAWS301 DCP, include</b> -Stainless steel enclosure -Radiation shield -Data collector unit QML201 -System configuration work POWER SUPPLY 115vac,60Hz Radio communication -two UHF radio modems 9380...470MHZ) -directional antennas -antennas cables -(receiving end data cable and possible antenna mast are excluded)	MAWSS301	G27502	08
01 Ud	<b>Ultrasonic Sensor, include:</b> -stainless steel -60mm Sensor Adapter -10mRS cable Frangible lattice mast , 10m -Aviation color -Passive Lighting rod -Fully compliant with IOCOs YEAR 2005 frangibility recommendation	WMT700	¿	08
01 Ud	<b>Obstructions light, 12 VDC</b>	QOL111	?	08
01 Ud	<b>Termination box mains and signal</b>	Termbox1200	?	08
01 Ud	<b>Mounting set for termbox series</b>	Termboxfixset	?	
01 Ud	<b>Precipitation Sensor</b>	RG13NB2	G27501	08
01 Ud	<b>Visibility Sensor, Include</b> Mástil Boards Power supply, and battery backup	FS11		08
01 Ud	<b>Ceilometer Sensor, Include</b> Mástil Boards Power supply, and battery backup Radio moden set( two radio, one installed inside CL31 and recieving in separate enclosure) two directional antenna Termination box mains and signal	CL31		08
01Ud	<b>Blower Ceilometer</b>	CLB311-115	G2510010	08
CANTIDAD	DESCRIPTION	MODEL	SERIAL NO	THREHOLD
1 Ud	System MAWS301 DCP -Stainless steel enclosure -Radiation shield -Data collector unit QML201 -System configuration work POWER SUPPLY 115vac,60Hz Radio communication -two UHF radio modems 9380...470MHZ) -directional antennas -antennas cables -(receiving end data cable and possible antenna mast are excluded)	MAWSS301	G27502	26
12 Ud	Radio Modem, UHF	Sateline-1915	113800075	RW08/26
01 Ud	<b>Ultrasonic Sensor, include:</b> -stainless steel -60mm Sensor Adapter -10mRS cable Frangible lattice mast , 10m -Aviation color -Passive Lighting rod -Fully compliant with IOCOs YEAR 2005 frangibility recommendation	WMT700	?	26



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

01 Ud	Pressure Sensor (Barometer) -with 3 transducer for aviation use -class Accuracy PT330 high precision barometer, PTB330ACA1A3A1AB Accessories Three pressure transducers	PTB330		26
01 Ud	Temperature and Humidity Sensor, HMP155,with radiation shield and sensor support	HMP		26
01Ud	Precipitation Sensor+ pedestal	RG13NB2	G27501	26
01 Ud	Solar Radiation Sensor	CMP6	112118	26
01 Ud	Visibility Sensor (FS11)	FS11	G3240001	26
01Ud	Termination box mains and signal	Termbox-1200		26
01 Ud	Obstructions light, 12 VDC	QOL111	N/A	26
01Ud	<b>Ceilometer Sensor, include</b> Mástil Boards Power supply, and battery backup Radio moden set( two radio, one installed inside CL31 and receiving in separate enclosure two directional antenna Termination box mains and signal	CL31		26
01Ud	<b>Blower Ceilometer</b>	CLB311-115	G2510010	26
01 Ud	<b>Visibility Sensor (FS11P)</b> Pedestal, With RVR,PW and LM21 AC. power supply Termination box mains and signal	FS11P	G3240003	MID RW08/26
01 Ud	RVR			MID RW08/26
01Ud	PW			MID RW08/26
01Ud	Background Luminance Sensor	LM21		MID RW08/26
01Ud	Thunderstorm site, include Thunder sensor Pedestal 1m AC. power supply RS-422 interface	TSS928		MID RW08/26
<b>AVIMET SURFWARE AND HARDWARE</b>				
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPTION</b>	<b>MODEL</b>	<b>SERIAL NO</b>	<b>LACATION TOWER</b>
01Ud	Avimet Central Data Unit(CDU), include: -rack mountable server computer -intel xeon dual core processor, 1GB RAM,2X36.4 CB HDD or more -RAID 1 -Redundant hot plug fan Redundant hot plug power supply. -Integrated 2x10/100/1000 Base-T Ethernet -DVD-RW drive -Mouse -keyboard UK-Euro	HP Proliant DL380G7	N/A	EQUIPMENT ROOM



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC) SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

	-Country Kit UK-Euro -Windws 2003 Server license for 5 user -Redundant hot plug fan -Redundant hot power supply			
01Ud	System Cabinet -UPS with extra battery module, min. 35min	224159		EQUIPMENT ROOM
01Ud	Rack mountable Monitor with keyboard -17" LCD monitor , keyboard and trackball mouse Avimet communication Unit ( fiel sensor) with converters to RS-485/ ethernet	LDS310-8P		
06 Ud	MOXA, converter RS- 232/485	NPortia51501	TAAF01002185	EQUIPMENT ROOM
02 Ud	Power Supply	ADC8220/22	10447729	EQUIPMENT ROOM
01 Ud	UPS EATON, in the Rack	PW9130L2000R- XL2U	GC353A0101	EQUIPMENT ROOM
01Ud	Switch	Nortel 2526T	LBNNTMMD441C3K	EQUIPMENT ROOM
<b>AVIMET SURFWARE AND HARDWARE</b>				
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPTION</b>	<b>MODEL</b>	<b>SERIAL NO</b>	<b>LACATION TOWER</b>
01Ud	WORKSTATIONS, INCLUDE -small desktop computer -intel Core 2 Duo processor 1 GB RAM,80 GB HDD or more -DVD/CD-RW-drive -integrated 10/100/1000 Base-T Ethernert -mouse -keyboard UK-Euro -Country kit UK-Euro -Divice drivers for LAN adapter and other pre-installed hardware -(3ud)windows OS color display 17" flat panel -(3ud) UPS for workstation(powerware UPS120,1000VA/700W=8min backup time) -(6ud) panel PC8.4" for MET office -(01ud) panel PC8.4" for OPS office -(01ud) panel PC 15" for ATC Tower	PCDTOP		EQUIPMENT ROOM
04 Ud	ADAM Converter RS-232/485	N/A	N/A	ENCLOUSURE

**ARTÍCULO 4.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:** En los primeros seis (06) meses del año de vigencia del contrato, será coordinada una reunión entre las partes, por el Gerente del Proyecto con la finalidad de evaluar y coordinar acciones enfocadas en los siguientes aspectos:

- Problemas Operacionales.
- Problemas Técnicos.

**CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA WAOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).**

- Reparaciones.
- Soporte Logístico.
- Fecha para los entrenamientos en fábrica.
- Fecha para los entrenamientos locales.

**ARTÍCULO 5.- ENTRENAMIENTOS EN FÁBRICA: EL CONSORCIO**, para garantizar la correcta capacitación del personal que tendrá a su cargo la operación y mantenimiento de los distintos sistemas, ofrecerá entrenamientos en fábrica para seis (6) técnicos, distribuidos en dos (02) grupos de tres (3) participantes, en los sistemas siguientes:

- Sistema de Comunicaciones (operatividad).
- Sistema WAOS.

**Párrafo I.-** EL IDAC podrá optar por no asistir a los entrenamientos o, en cambio, requerir la presencia de un técnico de la fábrica para realizar una revisión y ajuste de los sistemas de comunicación cubiertos por este contrato de servicios.

**Párrafo II.-** El IDAC asumirá los viáticos y boletos aéreos correspondientes a los técnicos que participarán en los entrenamientos. Las fechas de disponibilidad de los entrenamientos serán coordinadas con los técnicos correspondientes, con el fin de que los entrenamientos sean acordados con cada fabricante.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO: EL CONSORCIO** garantiza un tiempo de reparación de ITEMS en un plazo de sesenta (60 días), computado desde la fecha de llegada del ítem (pieza) defectuosa a los fabricantes hasta la fecha de embarque del ítem (pieza) reparado o reemplazado desde dicha fábrica.

**ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE REPARACIÓN:** El servicio de reparación es aplicable siempre y cuando los ítems (piezas) estipuladas en el Listado, están en funcionamiento en los equipos y localidades a los que pertenecen y que los mismos hayan sido utilizados y operados de manera adecuada y de acuerdo con las instrucciones del fabricante. El servicio de reparación no será aplicable en caso de maltrato voluntario o involuntario, fuego, inundación, terremoto, rayo o cualquier daño accidental, o en caso de ítems (piezas) que hayan sido modificados por personas que no sean del personal del **CONSORCIO** y/o los fabricantes, y/o con aprobación de los mismos.

**ARTÍCULO 8.- MANEJO DE OBSOLESCENCIA:** En caso de obsolescencia importante, que impida la reparación o reemplazo del ítem (pieza) defectuoso, **AMBAS PARTES** de manera conjunta determinarán las posibles soluciones y calcularán el impacto de costos para poder resolver el problema.

**ARTÍCULO 9.- MECANISMO DE ENVIO DE ÍTEMS (PIEZAS): Envío de ITEMS (Piezas) Defectuosas a los fabricantes:** Antes de enviar ítems (Piezas) defectuosas, EL IDAC informará al CONSORCIO mediante fax, con una copia de la comunicación de remisión de las partes defectuosas y un Formulario de Reporte de Fallas (Ver Anexo), antes de que dichas partes sean físicamente entregadas al CONSORCIO. Después del recibo de los Ítems (Piezas), EL CONSORCIO hará acuse de recibo vía.

**ARTÍCULO 10.- RETORNO DE ITEMS (PIEZAS) REPARADAS POR LOS FABRICANTES.-** Antes de enviar un ítem (pieza) reparada o reemplazada, EL CONSORCIO enviará vía fax la información relevante relacionada con el embarque (designación de ítem, fecha, factura aérea, número de vuelo, etc.). **Embarque de Ítems (piezas) reparadas o reemplazadas:** Cada Ítem (pieza) reparada o reemplazada conjuntamente con su Hoja de Reporte de Fallo / Reparación de Ítem (pieza), de acuerdo al modelo presentado en el Anexo), deberá estar debidamente completado por EL CONSORCIO y/o los fabricantes en CIF Punta Cana o CIF AILA, tal como consignan los términos estipulados en INCOTERM 2010 (costo de empaque a pagar por EL CONSORCIO y/o Los Fabricantes). Después de recibir cada embarque, EL IDAC emitirá un acuse de recibo, mediante envío vía fax al CONSORCIO.

**ARTÍCULO 11.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:** En los primeros seis (06) meses del año de vigencia del contrato, será coordinada una reunión entre



**CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC). SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).**

las partes o una comisión nombrada por las mismas con la finalidad de evaluar y coordinar acciones enfocadas en los siguientes aspectos:

- Problemas Operacionales.
- Problemas Técnicos
- Reparaciones
- Soporte Logístico
- Fecha para los entrenamientos en fábrica
- Fecha para los entrenamientos en locales

**ARTÍCULO 12.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la extensión de garantía para la reparación, mantenimiento y sustitución de piezas de los módulos y componentes del sistema de comunicaciones y sistema AWOS de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC), asciende a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$945,364.00).**

**Párrafo.-** Este monto será erogado por la administración de la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S (CAE), en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los decretos Nos. 533-03, 928-03, 725-04, 465-08 y más recientemente el Decreto No. 27142, que dispone la captación de los recursos para estos fines.



**ARTÍCULO 13.- FORMA DE PAGO.** Los porcentajes únicos del monto del contrato a ser pagados al **CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, son los siguientes:

- Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del Contrato equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/100 (US\$ 189,072.80)**, a la firma del presente Contrato.
- Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato equivalente a la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 60/100 (US\$378,145.60)**, al momento de la notificación de entrada en vigencia del Contrato de Mantenimiento por parte de **EL CONSORCIO**, representantes de **VAISALA Y NORTHON GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS**.
- Un tercer y último pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del Contrato, equivalente a la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 60/100 (US\$378,145.60)**, once (11) meses después de la firma del presente Contrato.

**Párrafo.-** Queda entendido entre **LAS PARTES**, que el **IDAC** será responsable de realizar las gestiones correspondientes para la desaduanización de las importaciones de equipos.

**ARTÍCULO 14.- CONDICIONES DE PAGO.-** Los pagos serán realizados en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$)**, o su equivalente en pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio fijada por el Banco Central, al momento de liquidarse cualquiera de los pagos, en las condiciones establecidas en el Artículo 13.

**ARTÍCULO 15.- TIEMPO DE VIGENCIA.** El servicio objeto del presente Contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del veinte y ocho (28) de mayo del 2014 al veinte y ocho (28) de mayo del 2016. Este contrato podrá ser renovado automáticamente al vencimiento, cada dos años, a menos que el IDAC o la CAE notifique su intención de terminarlo, mediante comunicación por escrito al **CONSORCIO** con noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento del contrato actual.

**ARTÍCULO 16.- GARANTIA DE LOS EQUIPOS. EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS** otorgará garantía completa y absoluta, por un período de veinticuatro (24) meses, sobre la totalidad de equipos detallados, según el listado y condiciones indicadas en el Artículo 3 del presente Contrato, siempre que los mismos sean operados de acuerdo a los estándares y las



CONTRATO PARA LA REPARACION, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

recomendaciones del fabricante, la cual será efectiva a partir de la entrada en vigencia de la garantía.

**Párrafo I.-** No podrán ser reclamados en garantías los equipos cuyos daños sean producto de una mala práctica técnica, módulos entregado sin su respectivo embalaje anti estático falta de mantenimiento preventivo, averías producto del mal suministro eléctrico, o los daños causados por fenómenos naturales.

**Párrafo II.- EL CONSORCIO** se compromete a subsanar todas las irregularidades o sustituir las piezas inservibles de los equipos en un plazo que no excederá de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación mediante aviso o comunicación escrita por parte de los técnicos de la Dirección de Navegación Aérea del IDAC. En caso de que un módulo o equipo sea diagnosticado como irremplazable por el fabricante el tiempo de entrega del nuevo componente no excederá los 4 meses.

**ARTÍCULO 17.- DE LAS CARGAS Y GRAVÁMENES. EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 18.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) ni EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



**Párrafo I.-** Para los efectos del presente contrato, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo; mientras que el caso fortuito se interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, no cumple con el cronograma de entrega, el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 19.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la



**CONTRATO PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).**

ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, en fecha 19 de diciembre de 2013 hizo formal entrega de una garantía bancaria contratada con Seguros Banreservas, en beneficio del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 28/100 (US\$18,907.28)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto del primer año de contratación, la cual será renovada a la entrada en vigencia del segundo año de contrato, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**Párrafo.-** La garantía responderá de los daños y perjuicios producidos al **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, en caso de incumplimiento que determinará la ejecución de la garantía, independientemente de las demás acciones legales que sean procedentes.

**ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos al **CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

**ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave por parte de **EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 24.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**.

**Párrafo.** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07, el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del 2012 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

**ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS.** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 26.- DERECHO DE ARBITRAJE.** Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las estipulaciones intrínsecas del Contrato.



CONTRATO PARA LA REPARACION, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE LOS MÓDULOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES Y SISTEMA AWOS DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (AIPC), SUSCRITO POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CON EL CONSORCIO MAGYCORP-ATS (REPRESENTANTES DE VIASALA INC Y NORTHROP GRUMMAN PARK AIR SYSTEMS AS).

**ARTÍCULO 27.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 28.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 29.- TÍTULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.


**ARTÍCULO 30.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 31.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.


**ARTÍCULO 32.- ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y los documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

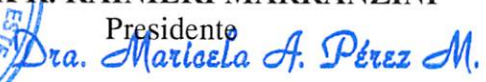
Por el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL:

  
Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ  
Director General

Por la CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)

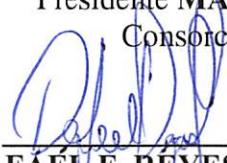
  
FRANK R. RAINIERI MARRANZINI  
Presidente

Yo,

  
Dra. Mariela A. Pérez M., Abogado Notario Público de los  
Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5663 del Colegio de Notarios, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente por los señores Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ, FRANK R. RAINIERI MARRANZINI, ARTURO J. BALAGUER COSTE y RAFAEL F. REYES RODRÍGUEZ, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y que me han declarado bajo juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Por el CONSORCIO MAGYCORP-ATS:

  
ARTURO J. BALAGUER COSTE  
Presidente MAGYCORP  
Consortiado

  
RAFAEL F. REYES RODRIGUEZ  
Presidente de ATS  
Consortiado

  
NOTARIO PÚBLICO  
Santo Domingo, D.N.